

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 13 JUN 2017

Expediente 500014003006 2017 00448 00

Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demandada, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 Ibidem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **José Helí Sarmiento Ospino**, contra **Iván Ricardo Barreto Cardona**, para que dentro del término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

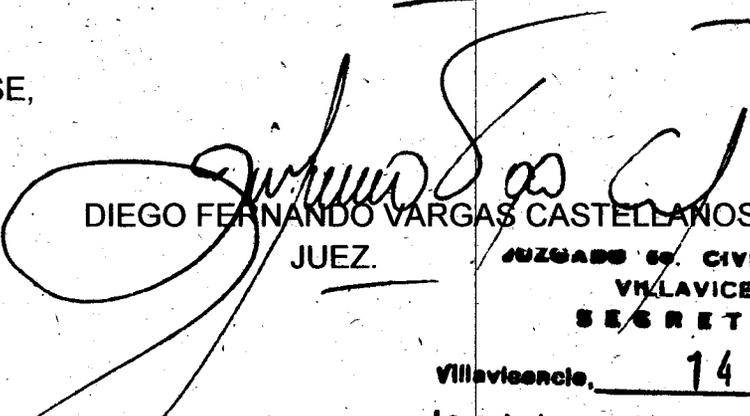
1. \$7.000.000⁰⁰, por concepto del capital representado en la letra de cambio presentada para su ejecución, además de sus respectivos intereses de mora causados a partir del 30 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 2% mensual, causados en el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2016 al 29 de abril de 2017.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

El demandante José Helí Sarmiento Ospino, puede actuar en causa propia por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS

JUEZ.

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 14 JUN 2017

La anterior providencia queda notificada por anotación en el estado de esta causa.